

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 94

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE JUAN CRUZ SUAREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEON NUMERO 88, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *JUAN CRUZ SUAREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños en pleno dominio de una propiedad que ubica en la Avenida Ponce de León número 88, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo interesa adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras al Sector Sabana, y proyectos contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de desarrollo comercial, urbano y facilidades municipales.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada en DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO DOLARES (\$208,825.00) según informe de 26 de octubre de 2010 por el Tasador General Certificado, Néstor Algarín López, licencia número EPA 650, CGA 158.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la transacciones mencionadas por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO DOLARES (\$208,825.00), según tasación de 26 de octubre de 2010 del Tasador General Certificado, Nestor Algarín López, licencia número 650 EPA, la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33GCA, licencia de Puerto Rico #275EPA, por informe de 6 de diciembre de 2010 al amparo del Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos", aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de*

*servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.*

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2010.**

*Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JUAN CRUZ SUAREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:*

**URBANA:** *Solar radicado en sitio Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, marcado dicho solar con el número cuatro (4) de manzana tres (3) del plano de urbanización de la finca que forma parte. Compuesto de 462.50 metros cuadrados. Colinda por su frente o sea al Oeste, en 12.5 metros cuadrados con la carretera que de Cataño conduce a Guaynabo; por el fondo o sea al Este, en 12.5 metros cuadrados con los solares número 140 y 136 de Marcos Tomás Canejas, Lucía Enriqueta Tomás y Piñan; por el Sur, en 37 metros con A. Morales; y por el Norte, con el solar número Tres de Marcos T. Canejas.*

*Consta inscrita al folio 164 del tomo 52, finca número 2,625 de Guaynabo. Catastro número 062-002-033-16.*

*Ubica en dicho solar una estructura comercial de concreto y zinc. Basado en las medidas tomadas por el tasador y la inspección interior y exterior el área aproximada de la estructura es de 4,395 pies cuadrados con una altura de 20,0 pies. La estructura cuenta con una oficina de 728.00 pies cuadrados.*

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO DOLARES (\$208,825.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., de fecha 6 de diciembre de 2010.*

*Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

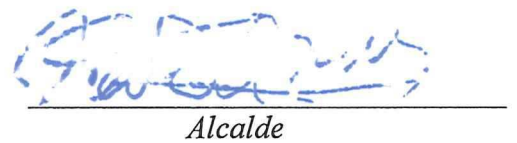


\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de diciembre de 2010.



\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 94, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 8 de diciembre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Votos en contra de los Hons.*  
*Omar Llópez Burgos*

*Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de diciembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 de del mes de diciembre de 2010.

  
Secretaria Legislatura Municipal